

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nº 14.234

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 86 de 4, 57 y 88 de 5 de marzo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 105, 106, 107, 108 de 25; 109, 110 y 111 de 28 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Contrato N° 49 de 16 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Adriano Macias.
Contrato N° 41 de 18 de mayo de 1960, celebrado entre la Nación y el Dr. José María Calzada Isern.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86 (DE 4 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María de Jesús Meneomo, Telegrafista de Quinta Categoría en Pesé, en reemplazo de Leda Mirones López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Olmedo Bravo, Mensajero de Quinta Categoría en Pesé, en reemplazo de Edison Clímaco Valverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Adán López Rodríguez, Mensajero de Quinta Categoría en Parita, en reemplazo de Francisco Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 10 de marzo de 1960.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 87 (DE 5 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Registro de la Propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 26 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, "Sobre Carrera Administrativa".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Batista, Subjefe de Segunda Categoría, por un período de prueba de seis meses, en reemplazo de José Antonio González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 10 de marzo de 1960.
Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 88 (DE 5 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Josefina A. de Alvarez, Telegrafista de Cuarta Categoría en Santiago de Veraguas, en reemplazo de Rebeca de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 10 de marzo de 1960.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 105 (DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de 1^a Categoría permanente, a las siguientes personas:

Provincia de Coclé
Luis Antonio George Vásquez, para la Escuela Santos Gómez, en reemplazo de Norman José Núñez, quien ha sido trasladado.

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur-Nº 19-A-50
 (Bello de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Arcenia M. Q. de de León, para la Escuela El Caño, en reemplazo de Otilda Ofelina B. de Castrovíerde, quien fue trasladada.

Xenia I. G. de Medina, para la Escuela Río Hato, en reemplazo de Nidia Esther Ponce B., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1957-58.

Provincia de Panamá

Salvador Enrique Sánchez, para la Escuela Tocumen, en reemplazo de Rosa Virel de Donado, quien fue trasladada.

Virginia M. de Ponce, para la Escuela Santa Familia, en reemplazo de Guillermina A. J. de Almíllátegui, quien fue trasladada.

Elpidio Quirós, para la Escuela Gil Colunjé, en reemplazo de Juana G. de Prado, quien pasó a otra posición.

Zunilda V. de Méndez, para la Escuela Carlos A. Mendoza, en reemplazo de Ana Matilde Jeanette, quien pasó a otra posición.

Provincia de Chiriquí

Judith M. Luzcando, para la Escuela Solano, en reemplazo de José A. Carvajal, quien fue ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de 1^a Categoría interinos, por dos años, a las siguientes personas:

Provincia de Coclé

Eufemia Estela Quirós, para la Escuela Candelario Ovalle, en reemplazo de Berta I. Juárez, quien fue trasladada.

Provincia de Panamá

Edna Nereida Alemán, para la Escuela Alcalá díaz, en reemplazo de Julia V. de Girard, quien fue ascendida.

Palmira Tejera de Quintero, para la Escuela La Concepción, en reemplazo de Angela Acuña, quien se declara insubstancial.

Rosario García S., para la Escuela Lídice, en reemplazo de Luis Díaz, quien fue ascendido.

Ligia Mercedes Vasto, para la Escuela Sajahíces, en reemplazo de Lorenza M. de Morelo, quien ha sido trasladada.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de grado de 1^a Categoría interinos por un año a las siguientes personas:

Provincia de Herrera

Evy Celina Dutary G., para la Escuela El Banco, en reemplazo de Argelia Ma. Salamín Quintero, quien ha sido trasladada.

Provincia de Colón

Alberto González I., para la Escuela Félix Oller, San Blas, en reemplazo de José Colman, quien fue trasladado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 106

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Oficiales de 1^a Categoría interinas por un (1) año, a las siguientes personas:

Gloria E. de Obaldía, para el Primer Ciclo "Ricardo Neumann".

Esteve D. Castillo V., para el Primer Ciclo "José Guardia Vega", de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 107

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombran Empleados de Servicio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Leonarda Arjona, Asedadora de 1^a Categoría, en la Escuela de la Santa Familia, en reemplazo de Francisca Sáenz, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a María Asunción Cómez, Asedadora de 2^a Categoría en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Clotilde Abrego, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que las interesadas inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 108
(DE 25 DE ABRIL DE 1958)
por el cual se nombra un Conserje de 2^a Categoría
(Nocturno)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José de las Nieves Peralta, Conserje de 2^a Categoría (Nocturno) en la Escuela República de Haití, en reemplazo de Marcos A. Cáceres, quien pasa a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir en la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETA:

DECRETO NUMERO 110
(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Nómbrase a Belisario Villar Pérez, Económico de 2^a Categoría, en propiedad, en la Escuela Juan D. Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 109
(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores con título universitario de profesor, interinamente, por un (1) año, a las siguientes personas:

Aurora Elena Lay, Profesora Especial de Contabilidad en el Instituto Nacional, por necesidad del servicio;

Silvia S. de Paz, Profesora Regular de Religión en el Primer Ciclo de La Chorrera, por necesidad del servicio;

Artículo segundo: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza, con título universitario de profesor, interinamente, por un (1) año, a las siguientes personas:

Cecilia Castro de Silvera, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Ana B. de Diamantópolos, quien fue trasladada:

Vitta Tejeira de Svatos, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Enrique Rosas, quien fue trasladado.

Artículo tercero: Nómbrase Profesora con título universitario, interinamente por dos (2) años, a Albertina Reyes de Víctor, para una cátedra especial de Práctica de Oficina, en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inician labores.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 111
(DE 28 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se nombra profesoras de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesoras con título universitario de Profesor interinamente por dos (2) años, a las siguientes personas:

Donaida Avila del Cid, Profesora Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Palma, por necesidades del servicio.

José a Lavergne, Profesor Regular de Ciencias y Educación Física en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Reynaldo A. Lay quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Profesora con título universitario de Profesor a Xenia Iris Candaleno, interinamente por un (1) año, para una cátedra regular de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Edmundo Espinosa, quien fue trasladado.

Artículo tercero: Nómbrase Profesor con título universitario de profesor, interinamente por un (1) año, a Reinaldo N. Pinzón H., para una cátedra regular de Educación Física en el Primer Ciclo de Las Tablas, por necesidades del servicio;

Parágrafo: Este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inician labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Olmedo Fábrega, Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y el señor Adriano Macías, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-15-185, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El arrendador da en arriendo al Gobierno Nacional, un local de su propiedad ubicado en Natá, Provincia de Coclé.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso del Sub-Centro de Salud de Natá.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de treinta y cinco balboas (B/.35.00) por mensualidades vencidas y se imputará a la partida 1230501.209.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 16 de marzo de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes Contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

OLMEDO FÁBREGA,
Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Adriano Macías.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en nombre y representación de La Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Doctor José María Calzada Isern, español, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Veterinario al servicio del Abattoir Nacional.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales y se imputa a la Partida de Fondos Municipales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual

dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este contrato el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil nevecientos setenta.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. José Ma. Calzada Isern.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de mayo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 361

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el Licenciado Argimiro Velarde, varón, mayor, panameño, abogado en ejercicio, con oficinas en el N° P-384-A de la calle 7^a de esta Ciudad, ha solicitado para su mandante señor Rafael Aguirre Rajano, varón, mayor, comerciante, panameño, vecino del Distrito de Montijo, y con cédula de identificación personal N° 9-11-849, la adjudicación por compra de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Montijo, denominado "El

Balillo N° 2", de una superficie de veintiisiete hectáreas con cien metros cuadrados (27 Hect. 100 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y terrenos de Ernesto Martínez;

Sur: Terreno de Elvira Escartín de Perea, camino real de El Balillo a Montijo, terreno de Miguel González;

Este: Terreno de Ernesto Martínez;

Oeste: Terrenos nacionales y terrenos de Elvira Escartín de Perea.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de Montijo, por el término de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República, y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 31 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 31180
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Juana Casoliba de Plantada contra Dora Ramírez de Zarak, se ha fijado el día veintinueve (29) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la señora de Plantada y que se describe así:

"Finca número 9349, inscrita al Folio 414, del Tomo 291, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en el construidos ubicadas en el Barrio de La Exposición de esta Ciudad.

Medidas y linderos del terreno: Norte, mide 20 metros y limita con Calle 32; Sur, mide 20 metros y limita con los lotes 407 y 408; Este, mide 30 metros y limita con el Lote 412, y Oeste, mide 30 metros y limita con el Lote 419, y Oeste, mide 30 metros y limita con la Avenida Tercera, ocupando una superficie de 600 metros cuadrados. Perímetro y medidas de la casa: Superficie: 190 metros cuadrados y su descripción es la siguiente: Partiendo de la esquina sureste del edificio que se describe, en dirección Norte, se miden 7 metros con 20 centímetros, de este punto en dirección Este se miden 80 centímetros; de este punto en dirección Norte, se miden 7 metros 80 centímetros, hasta llegar a la esquina Noroeste del edificio; de este punto en dirección Este, se miden 11 metros hasta llegar a la esquina Noroeste del edificio; de este punto en dirección Sur, se miden 2 metros; luego, en dirección Este, se miden 3 metros 40 centímetros; de aquí en dirección Sur, se miden 13 metros, hasta llegar a la esquina Sureste del edificio, y de este punto en dirección Oeste, hasta el punto de partida se miden 15 metros 20 centímetros. Mejoras: Edificio de estructura de hormigón, armado pareados de bloques de hormigón y arcilla repellados con cemento, pisos de concreto revestidos con baldosas, escaleras repelladas en la planta baja, primer y segundo pisos altos y de cartón especial en el tercer piso alto; ventanas tipo tolita con venecias de aluminio y vidrios en el primer y segundo piso altos y ventanas de persianas fijables de vidrio con marcos de aluminio y en el tercer piso alto tolita de ferros de madera con acabado de papel mineralizado. El edificio tiene una, la planta baja, apropiada para almacén, tres plantas altas con tres locales para oficinas, un servicio sanitario para hombres y otro para mujeres y un cuarto de aseo en cada piso. La tercera planta alta consiste en una residencia con el siguiente reparto: Salón-mesón, portal, 3 recámaras, baño con dos servicios sanitarios, principales, cocina, lavadero, tendedera, "cancha de servicio", cuarto y servicio sanitario para empleada doméstica".

Servirá de base para el remate la suma de ciento nueve mil cuatrocientos balboas (B/. 109,400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.

L. 31200

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por "Villanueva y Tejeira Cia. Ltda", contra Esther Guardia de Chen, se ha fijado el día veintiocho (28) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca Nº 5750, inscrita al Folio 242 del Tomo 550, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno en el área de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes línderes y medidas: Por el Norte, limita con propiedad de Alfredo Chen y mide en línea quebrada de tres tramos, veintiún metros cero cinco centímetros (21 m. 05 cms.); Sur, con la casa de Cornelio Cisneros, y mide veintiún (21 m.); Este limita con el lote del mismo Alfredo Chen, y mide cinco metros treinta centímetros (5 m. 30 cms.); Oeste, limita con la Calle Damían Carles y mide seis metros (6 m.). El terreno tiene una superficie de ciento diez y nueve (119) metros cuadrados, ocho mil ochocientos setenta y cinco (8.875) centímetros cuadrados, y sobre él ha sido construido una casa de paredes de ladrillos quemados, techo de hierro acanalados, de un solo piso, de cemento, la cual tiene los mismos línderes y dimensiones del lote ya descrito".

Servirá de base para el remate la suma de (B/. 2,590.59), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panama, 31 de agosto de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinilla.

L. 31293

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Carmen Conte de Moreno y Abel Moreno López, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio especial propuesto por Carmen Conte de Moreno contra el Ministerio Público, en el término de quince días. La solicitud presentada se basa en los siguientes hechos:

1º La señora Carmen Conte de Moreno se unió al señor Abel Moreno López en el mes de marzo del año de 1936, estableciendo su hogar en el cuarto número 10 de la casa Verdún de Calle 23 Este, Guachapali de esta ciudad;

2º En la fecha mencionada en el anterior hecho los señores Abel Moreno López y Carmen Conte de Moreno eran solteros y podían casarse, pero siguiendo la práctica

común en nuestro medio iniciaron esa unión sin celebrar matrimonio;

3º Los señores Abel Moreno López y Carmen Conte de Moreno estuvieron viviendo en el cuarto indicado en el hecho primero hasta el año 1946, es decir durante diez años, con capacidad para contraer matrimonio, y en condiciones de singularidad y estabilidad, ya que era del dominio público que eran marido y mujer, así como el referido cuarto era su hogar;

4º En el año 1946 que los señores Abel Moreno López y Carmen Conte de Moreno se mudaron del referido cuarto, pasaron a vivir a la casa Nº 134 del Caserío de Pan de Azúcar (ahora San José), ubicado en la Transístmica, donde continuaron manteniendo iguales relaciones maritales en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la fecha en que el señor Abel Moreno López murió, o sea hasta el 21 de agosto de 1954;

5º El día 26 de junio de 1954, es decir dos meses antes de que muriera el señor Abel Moreno López, este contrajo matrimonio con mi poderante con el fin de protegerla; ya que él era empleado del ejército de los Estados Unidos de Norte América y a su esposa le correspondía una pensión si moría;

6º Despues de la muerte del señor Abel Moreno López mi poderante solicitó la pensión que como cónyuge supérstite le otorga la ley, basándose en el matrimonio celebrado el 26 de junio de 1954, pero se le manifestó que como este matrimonio no había tenido lugar;

7º Posteriormente comprobó su unión de hecho con el señor Abel Moreno López desde 1936 hasta 1954, es decir por 18 años, y le manifestaron que como nuestra constitución admite el matrimonio de hecho debía obtener que así lo declararan las autoridades judiciales, y que este tipo de matrimonio tuviera como existentes dos años antes de la muerte del señor Abel Moreno López; y

8º En el año 1947 los señores Abel Moreno López y Carmen Conte habían convivido durante más de 10 años en condiciones de singularidad y estabilidad, y tenían durante todo este tiempo capacidad para contraer matrimonio, y como el matrimonio de hecho lo estableció la Constitución del año 1946, existía en el año 1947 matrimonio de hecho entre las antedichas personas, y pido que así se declare.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 31941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcibiades Antonio Arosemena, varón, panameño, mayor de edad, médico-veterinario, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-7-969, mediante procurador judicial ha solicitado al Tribunal la nulidad de dos (2) certificados de acciones comunes nominativas por un total de 30 acciones de un valor nominal de B/. 5.00 cada una expedidos por Cemento Panamá S. A. Los certificados de acciones en referencia son los A-212 por 24 acciones y el A-751 por 6 acciones ambos expedidos el 30 de noviembre de 1957. Por lo tanto los que se crean con derecho que se presenten a hacerlo valer en el término de diez días con la advertencia de que las dichas acciones perdidas no tienen valor.

Panamá, 30 de agosto de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 31198

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de septiembre de 1960, por el sueldo de "Papel Offset y Papel Mimeógrafo", para la Dirección de Estadística y Censo, solicitados por la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de agosto de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 2165 de 24 de agosto de 1960 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la señora "Sidonie Lauer Viuda de Abeles" el establecimiento comercial denominado "MODAS JEANNETTE", ubicado en local de la planta baja del Edificio Lux en la calle 34 Este de esta ciudad.

Panamá, 24 Agosto de 1960.

Sonia Hernández de Duke,
Céd. 8-45-237.

L. 30988

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

En atención al Art. 777 del Código de Comercio, hago público que mediante Escritura Pública N° 331 de 27 de agosto de 1960, de la Notaría del Circuito de Los Santos, he comprado a Guillermo Tejeda Mora, los establecimientos comerciales denominados "Famarcia Unión" y "Botiquín Santa Catalina", que operan en Las Tablas y Pedasi, respectivamente.

Juan E. Tejeda Mora.

L. 31006

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 213

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Fermín, Didimo, Julio y Julianita Solís; Horacio y Fernando González, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada de Andrés", ubicado en El Tigre, Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (69 hec. 3.700 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con el camino de El Tigre a Puerto El Tigre y manglares;

Sur: Tierras nacionales libres;

Este: Tierras nacionales libres y manglares y;

Oeste: Tierras nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurran hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de abril de 1960.

Efraín Alvarez C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 222

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la Placita de San Juan de Dios y portador de la cédula de identidad personal N° 2-8-7276, ha solicitado a esta Administración como Apoderado Legal de los Señores Nelva A. de Camaño, Virgilio Camaño, Amable Camaño y otros, la adjudicación en plena propiedad en gracia, de un globo de terreno nacional denominado "El Doiores", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficiaria de sesenta y tres hectáreas con ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados (63 hec. 8176 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales y terrenos de propiedad de Delfín García;

Sur: Río Cobre;

Este: Solicitud de Rafael Camaño; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se fija el presente Edicto en esta Administración como en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se remitirá a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicado por tres veces consecutivas, todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de julio de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
Efraín Alvarez C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 100

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, soltero, industrial, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal N° 61-14 ha solicitado de esta Administración para el joven Enrique Maloff, varón, mayor de 20 años de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, y comerciante, la adjudicación a título de compra del globo de terreno balduo nacional denominado "Villa Azul N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta a hectáreas con cien metros cuadrados (50 Hect. 0100 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Villa Azul, en una extensión de 886 metros, que antes pertenecía al solicitante Casimiro Quintero y que ahora pertenece al joven Enrique Maloff;

Sur: Tierras Nacionales, en una extensión de 736 metros;

Este: Terrenos nacionales (Filó del Fraile), en 471 metros; y

Oeste: Camino de la Vibora a la carretera nacional, quedando dividido por dicho camino, con el terreno ocupado por José Eloy y José del C. Barria, y terrenos nacionales pasando por el filo El Cotanero, en una extensión todo el linderos de 1190 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de septiembre de 1954.

El Secretario,

L. 19265

(Primera publicación)

A. Murillo H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto cita y emplaza a Gabriel Troya Gutiérrez, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad en 1955, jornalero, natural de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, hijo de Francisco Troya y Guillermina Gutiérrez, procesado por el delito de hurto, para que se presente ante el Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, a recibir personal notificación del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Auto Nº 239.—Ramo de lo Penal.—Armuelles, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Troya Gutiérrez, de generales conocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto. Decreta su detención y señala el viernes catorce (14) de noviembre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de esta causa. Las patres disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Cópíese, notifíquese y consultese.—(Fdos.) Dora Goff, Juez Municipal.—Félix A. Morales, Secretario".

Proveido recaido en el mismo caso:
"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles, trece de julio de mil novecientos sesenta.

Como quiera que no ha podido notificarse al procesado Gabriel Troya Gutiérrez del auto de proceder, por no haberse localizado, se dispone notificarlo en la forma que determina el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Fdos.) Castillo C.—T. Valdés, Secretaria".

Se advierte al emplazado que si compareciese oportunamente al Tribunal se le oiría y administraría la justicia que le asista, y que de lo contrario su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades judiciales y de orden político de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir al Tribunal en el menor término, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se remite copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, conforme el Art. 2345 del Código Judicial, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez.

La Secretaria.

PABLO E. CASTILLO C.

T. Valdés.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, Emplaza a Basilio González Ríos, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, por rapto en daño de Vidal Araúz Morales. Dicho auto dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, diez y nueve (19) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

El presente sumario fue el resultado de la denuncia

que Rosenda Araúz, presentó ante el Personero Municipal del distrito del Barú, contra Basilio González Ríos, por el delito de rapto.

Ingresó el sumario, por segunda vez a este Tribunal, en grado de consulta del sobreseimiento definitivo que el inferior dictó poniendo fin a la encuesta.

El auto en examen da por cumplida la prescripción de la acción y acepta que se trata del delito de rapto.

En atención a las anteriores consideraciones, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto consultado y en su lugar abre causa contra Basilio González Ríos, varón, mayor, panameño, soltero, vecino del distrito de Bugaba, por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, ordenando su detención.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario"

Se le advierte al procesado Basilio González Ríos, que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al encasado Basilio González Ríos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos sesenta (1960), y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario.

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Rafael Jiménez, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por tentativa de violación carnal en daño de Albertina Saldana. Dicho fallo en su parte resolutiva, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 200.—David, veintidos (22) de julio de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto de las partes, absuelve a Rafael Jiménez, de generales desconocidas cuyo paradero actual se ignora, de los cargos deducidos por el auto de proceder, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. (Artículo 2153 y 2231 C. J. 281 del C. P.).

Cópíese, notifíquese, publíquese y consultese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de emplazamiento formal al procesado Rafael Jiménez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez.

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario.

C. Morrison.

(Tercera publicación)